JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320190073300

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 del CGP.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

3. Fijar el día primer (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022) para la ***audiencia presencial*** *de instrucción y juzgamiento, prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará de la siguiente forma:*

1.A las ocho de la mañana (8:00 A.M.) ***inspección judicial presencial*** *del inmueble objeto del proceso, con la asistencia del perito, para lo cual la parte actora deberá garantizar el traslado del personal del juzgado y curador ad litem.*

2. A partir de las diez treinta de la mañana (10:30) se agotarán las etapas procesales pendientes, declaraciones y alegaciones; advirtiendo que se deberá garantizar la comparecencia presencial de los declarantes y se prescindirá de quienes no comparezcan.

Secretaria solicitar sala de audiencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 127 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 11 – agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria